

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>104.453.031</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>104.453.001</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>104.453.001</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>104.453.031</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>104.453.011</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>47.676.676</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		24.474.200
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		17.736.069
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil		5.466.407
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>51.792.416</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	03	3.740.020
	002	Crecer en Comunidad		2.862.566
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		962.207
	004	Oficina Local de la Niñez	04	29.598.159
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		74.653
	112	Programa de Apoyo a la Identidad de Género	13, 14, 15, 16	1.085.709
	113	Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes	05	6.604.143
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	06	6.864.959
	08	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		<b>805.458</b>
	001	Fono Infancia		240.778
	002	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	07	564.680
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>4.178.461</b>
	001	Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez	08	1.460.884
	002	Programa Educativo	09	2.717.577
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**

**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante resolución del Jefe de Servicio se determinará el monto a transferir.

02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

03 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa.

04 En las municipalidades que no cuenten con dotación para servir el cargo de Coordinador o Coordinadora Local de la Oficina Local de la Niñez, este podrá contratarse sobre la base de honorarios, quien tendrá calidad de agente público.

Así también, se deberá informar al menos una vez al año a las comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y de Familia de la Cámara de Diputados, de la cantidad de personal contratado, indicando especialidad, técnica y/o profesional, perfil que cumplirá en la oficina local municipal asignada, así como su dependencia funcional y jerárquica.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones y funciones específicas que cumplen.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**

**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

05 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 1
- Miles de Pesos \$ 26.050

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de Pesos \$ 25.363

Para la implementación del Plan, se exigirá a las instituciones que comprometan acciones un informe semestral que dé cuenta de la ejecución y cumplimiento de dichos compromisos.

06 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 1
- Miles de Pesos \$ 22.737

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 47.222

07 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.

08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 1.398.364

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**

**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

09 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$

2.613.377

Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$ 104.200 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

10 La Subsecretaría de la Niñez, en acuerdo con el Ministerio de Salud, establecerá el catálogo de prestaciones asociadas al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Programa de Apoyo al Recién Nacido y al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, a más tardar el 31 de marzo 2025, y deberá ser visado mediante Resolución Exenta por la Dirección de Presupuestos.

11 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre:

1. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.

2. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas entre 0 y 9 años de edad usuarios/as del programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio. En este reporte se incluirá el detalle de atención de los niños, niñas y adolescentes que estén acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

12 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.

13 La Subsecretaría de la Niñez convocará a una Mesa Técnica de Expertos abocada a la revisión del diseño e implementación del Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género. La Mesa Técnica elaborará un informe de recomendaciones que deberá considerar las conclusiones emanadas del informe de la Comisión Especial Investigadora N° 57 "Encargada de reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno relacionados con los planes y programas de acompañamiento para personas cuya identidad de género no coincida con su nombre y sexo registral", de la Cámara de Diputados.

Antes del 30 de agosto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el informe de recomendaciones emanado de la Mesa Técnica de Expertos, para ser considerado en el proceso de formulación exploratoria del Presupuesto para el Sector Público del año 2026.

14 Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance y la ejecución presupuestaria del Programa de Acompañamiento Integral del Género, y sobre el apoyo psicológico y biopsicosocial a niños, niñas y adolescentes cuya identidad de género no coincide con su sexo y nombre registral, con pleno apego al artículo 23 de la ley N° 21.120, esto es, enfocado exclusivamente en orientación profesional y no en recomendaciones de terapias endocrinológicas para menores de edad.

Asimismo, se informará acerca del cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente y sobre el hecho de ser llevada a cabo por entidades sin fines de lucro que cuenten con la acreditación respectiva.

15 Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las acciones realizadas en el marco del Programa, indicando el número de atenciones y el origen de la derivación. Asimismo, se deberá expresar si cuenta

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11, 12)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

con la autorización de los padres o apoderados del niño, niña o adolescente que ingresa al Programa. En la información que se envíe se deberá señalar si es beneficiario de otro programa relacionado con la identidad de género.

- 16 Deberá garantizarse la autorización de los padres, madres o representantes legales para la participación en dicho programa en el caso de niños y niñas menores de catorce años. Constituirá una vulneración grave al principio de probidad ejercer coacción, amenazas, presión indebida o cualquier forma de intimidación sobre los padres, madres o representantes legales de los niños, niñas o adolescentes involucrados, con el fin de que accedan a autorizar participación en contra de su voluntad.

Con el objeto de asegurar lo establecido en el inciso precedente, se revisará la Resolución Exenta N° 375, que aprueba las "Recomendaciones para la implementación del programa de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes trans y género no conforme" (Subsecretaría de Salud Pública) (22 de abril de 2021).